

FOLLETO de CAJA SEGOVIA GARANTIZADO 3, FI

Constituido con fecha 11-08-2005 e inscrito en el Registro de la CNMV con fecha 07-09-2005 y nº 3263

0) INFORMACIÓN GENERAL SOBRE FONDOS DE INVERSIÓN.

Este documento recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone. No obstante, la información que contiene puede ser modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida pudiendo, en su caso, otorgar al partícipe el correspondiente derecho de separación.

Este folleto debe ser entregado conjunta e inseparablemente con el último informe semestral publicado. Estos documentos, junto con los últimos informes trimestral y anual, se pueden solicitar gratuitamente a la Gestora (Paseo de la Castellana, 89, 28046-Madrid), en las oficinas de Caja de Ahorros y M.P. de Segovia, se pueden consultar en www.acfondos.com, y pueden ser consultados en los Registros de la CNMV donde se encuentran inscritos.

Este folleto simplificado forma parte de un folleto completo que puede solicitarse gratuitamente a la Gestora y asimismo ser consultado en los lugares señalados anteriormente.

La verificación positiva y el consiguiente registro del folleto por la CNMV no implicará recomendación de suscripción de las participaciones a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento alguno sobre la solvencia del fondo o la rentabilidad o calidad de las participaciones ofrecidas.

Las inversiones de los Fondos, cualquiera que sea su política de inversiones, están sujetas a las fluctuaciones del mercado y otros riesgos inherentes a la inversión en valores. Por lo tanto el partícipe debe ser consciente de que el valor liquidativo de la participación puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

La composición detallada de la cartera de los Fondos puede consultarse en los informes periódicos.

I) PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO.

Don/Dña Germán Berzal Sanz, con DNI número: 50665715, en calidad de Apoderado y Don /Dña José-Columbiano Hernández Pérez, con DNI número: 50271553, en calidad de Apoderado, en nombre y representación de AHORRO CORPORACION GESTION, S.G.I.I.C., S.A..

Y Don/Dña Pedro Perales Casero, con DNI número: 2063986, en calidad de Apoderado y Don/Dña Luis Ábalos Culebras, con DNI número: 2478964, en calidad de Apoderado, en nombre y representación de CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, asumen la responsabilidad del contenido de este Folleto y declaran que a su juicio, los datos contenidos en este folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

II) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL FONDO.

Gestora: AHORRO CORPORACION GESTION, S.G.I.I.C., S.A. Grupo: AHORRO CORPORACION

Depositario: CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS Grupo: CECA

Auditor: Ernst & Young, S.L.

Comercializadores: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA y aquellas entidades legalmente habilitadas con las que se haya suscrito contrato de comercialización. Se ofrece la posibilidad de realizar suscripciones y reembolsos de participaciones a través del Servicio telefónico, Servicio Electrónico e Internet de aquellas entidades comercializadoras que lo tengan previsto, previa firma del correspondiente contrato.

III) CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO.

El fondo se denomina en euros.

Inversión mínima inicial:

3.000 euros.

Inversión mínima a mantener:
3.000 euros.

Volumen máximo de participación por partícipe:
No existe.

Tipo de partícipes a los que se dirige el fondo:
El Fondo se dirige a todo tipo de inversores, fundamentalmente personas físicas, que deseen beneficiarse de la rentabilidad potencial del mercado de renta variable con la seguridad de invertir en un fondo con garantía a vencimiento.

Dado que se trata de un Fondo garantizado a vencimiento, es indicado para inversores que prevean mantener su inversión conforme a las características de la garantía.

Duración mínima recomendada de la inversión:
Hasta vencimiento de la garantía, el día 10 de Diciembre de 2009.

Perfil de riesgo del fondo:
Bajo.

Periodo de comercialización inicial:
Hasta el día 5 de Diciembre de 2005, inclusive.

IV) POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO.

a) Vocación del fondo y objetivo de gestión:
Fondo garantizado a vencimiento. CECA garantiza al Fondo un doble objetivo de rentabilidad a vencimiento:

1. Garantizar a vencimiento (10/12/2009), el 101% de la inversión inicial del partícipe a fecha 5/12/05 (o de la mantenida si se hacen reembolsos voluntarios).
2. Además, en el supuesto de que en las fechas 5/12/06, 5/12/07, 5/12/08 y 7/12/09 el valor final de las 6 acciones de referencia (TELFÓNICA, IBERDROLA, ENDESA, REPSOL, INDITEX y BANCO POPULAR) sea superior al 100% de su valor inicial (5/12/05), el pago de un importe equivalente al 5%, 11%, 18% y 27% respectivamente sobre la inversión inicial del partícipe, en cada uno de las 4 fechas en las que se cumpla la condición. A estos pagos se les restarían los realizados en años anteriores, y se efectuarán mediante reembolsos diferidos obligatorios ordenados por los partícipes cuando suscriban.

La TAE Mínima garantizada para todo el periodo es del 0,25%.

Según se desprende del ejemplo incluido como anexo al folleto completo, en el que se simula el comportamiento del Fondo si se hubiera lanzado en 8/08/01, la rentabilidad garantizada a vencimiento hubiera sido del 0,25% TAE. Se advierte que rentabilidades pasadas no presuponen rendimientos futuros

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:
Hasta la fecha 5 de diciembre de 2005, el activo del Fondo estará invertido en Repos de Deuda Pública, con el objeto de dotar de estabilidad al valor de la participación. La Sociedad Gestora ha pactado, por otro lado, una opción OTC y una cartera de renta fija a plazo.

A partir de la fecha 6 de diciembre de 2005, el patrimonio del Fondo estará distribuido de la siguiente manera (estimación realizada al inicio del periodo de comercialización):

1. Para conseguir el 101% del valor de la inversión que el partícipe posea en el Fondo el 5 de diciembre de 2005 (o inversión mantenida en el caso de que el partícipe realice reembolsos y/o traspasos voluntarios), se ha conformado una cartera de renta fija, compuesta por valores de renta fija privada, tanto nacional como extranjera, que supone un 89,36% del patrimonio total del Fondo. El horizonte temporal de esta cartera está determinado por la fecha de vencimiento de la garantía, que se ha establecido el día 10 de diciembre de 2009. Por otro lado, la liquidez del Fondo se sitúa en un 5,00% del patrimonio total del mismo.

Esta cartera de renta fija, junto con la liquidez proporcionará una rentabilidad bruta aproximada total del 10,77%, en el periodo 5/12/05 - 10/12/09. Todo ello permitirá hacer frente a las comisiones de gestión y depositario y otros gastos, que son del 0,98% anual (3,94% aproximado considerando todo el periodo garantizado) y, por otro lado, conseguir que el valor liquidativo a vencimiento de la garantía sea del 101% del valor liquidativo a 5 de diciembre de 2005.

2. Para obtener la parte variable del objetivo de rentabilidad, la Sociedad Gestora ha contratado una OTC, que tendrá un peso inicial del 5,64% del patrimonio del Fondo y cuyo subyacente son 6 valores de distintos sectores y mercados. Si el mercado evolucionara desfavorablemente este último componente variable de la opción podría

expirar sin valor.

Dicha OTC se ha contratado con una Entidad financiera domiciliada en un estado miembro de la OCDE, sujeta a supervisión prudencial, dedicada de forma habitual y profesional a la realización de operaciones de este tipo y con solvencia suficiente. La Entidad de contrapartida no pertenece al mismo Grupo económico de la Entidad Garante, ni del Agente de Cálculo.

Si en las fechas posibles de reembolso obligatorio anuales el valor final de todas y cada una de las acciones es superior a su valor inicial (calculados ambos como se define en el capítulo V), los partícipes obtendrán el importe correspondiente en cada fecha en la que se cumpla dicha condición.

La orden de reembolso diferido deberá ser firmada por los partícipes en el momento en que suscriban las participaciones. Si el partícipe no firma dicho reembolso éste no podrá hacerse efectivo.

Las operaciones con instrumentos financieros derivados cumplirán con todos los requisitos contenidos en la O. M. de 10/06/97, sobre operaciones de IIC de carácter financiero en instrumentos derivados, y en las Circulares 3/1997 y 3/1998 de la CNMV. En cualquier caso, las inversiones cumplirán con todos los requisitos legales contemplados en la LIIC y en la normativa de desarrollo que le sea aplicable.

Una vez llegada la fecha del horizonte temporal de rentabilidad garantizada, el Fondo podrá establecer un nuevo horizonte de las inversiones en función de la valoración que sobre los diversos mercados se realice por la Sociedad Gestora. En caso contrario, procederá a efectuar las inversiones del Fondo, sin mantener un objetivo de valor determinado.

El Fondo puede invertir más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en activos de Deuda Pública española.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados para la consecución del objetivo concreto de rentabilidad, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

El Fondo podrá superar los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente, ya que va a llevar a cabo una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, especificado en el capítulo V de este folleto, objetivo que ha sido garantizado a la propia Institución por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS. Como consecuencia de dicha superación, los riesgos señalados pueden verse incrementados.

Con el objetivo de poder alcanzar la rentabilidad garantizada, el fondo no valorará los instrumentos financieros derivados que utilice durante el período de comercialización inicial, por lo que, cuando estos se valoren, podrán producirse oscilaciones apreciables en el valor liquidativo del fondo, que no afectarán al objetivo de rentabilidad garantizado.

V) GARANTÍA DE RENTABILIDAD.

Se ha otorgado una garantía de rentabilidad.

Objeto:

Fondo garantizado a vencimiento.

La CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS garantiza al Fondo un doble objetivo de rentabilidad a vencimiento:

1. Garantizar a vencimiento (10/12/2009), el 101% de la inversión inicial del partícipe a fecha 5/12/05 (o de la mantenida si se hacen reembolsos voluntarios).

2. Adicionalmente, en el supuesto de que en las fechas 5/12/06, 5/12/07, 5/12/08 y 7/12/09 el valor final de las 6 acciones de referencia (TELEFÓNICA, IBERDROLA, ENDESA, REPSOL, INDITEX y BANCO POPULAR) sea superior al 100% de su valor inicial (5/12/05), el pago de un importe equivalente al 5%, 11%, 18% y 27% respectivamente sobre la inversión inicial del partícipe (inversión a fecha 5/12/05 ajustada por posibles reembolsos y/o traspasos voluntarios), en cada uno de las 4 fechas en las que se cumpla la condición. A estos pagos se les restarían los realizados en años anteriores. Estos pagos se efectuarán mediante reembolsos diferidos obligatorios, que deberán ser ordenados por los partícipes en el momento de la suscripción.

La TAE Mínima garantizada para todo el periodo es del 0,25%.

En el caso de que el partícipe reembolse de manera voluntaria antes de la fecha de vencimiento de la garantía lo hará al valor liquidativo de mercado vigente en la fecha de reembolso, no se le garantizará importe alguno y soportará una Comisión de Reembolso del 3,00% sobre el importe reembolsado (excepto en los casos previstos en el apartado VI).

La garantía cuenta con cuatro fechas posibles de reembolsos obligatorios y una fecha de vencimiento final (que coincide con la última fecha posible de reembolso obligatorio):

1) Primera fecha posible de reembolso obligatorio (8/12/06):

* Si, para todas y cada una de las 6 acciones de referencia, su Valor Final (valor medio del día 5/12/06) es mayor al 100% de su Valor Inicial (valor medio del día 5/12/05), se garantiza un porcentaje del 5% del valor de la inversión de 5/12/05, tal y como se define a continuación.

En este caso, el importe a reembolsar viene determinado por la fórmula siguiente:

$VG1 = VI1 * 5\%$, donde:

VG1 = Valor garantizado en la primera fecha posible de reembolso (8 de Diciembre de 2006).

VI1 = Valor de la Inversión Inicial de fecha 5 de diciembre de 2005.

* Si, para alguna de las 6 acciones de referencia, su Valor Final es menor o igual al 100% de su Valor Inicial (calculados ambos como se indica en el párrafo anterior), entonces no se pagará el importe y por tanto no se producirá el reembolso obligatorio, puesto que, en este caso:

$VG1 = VI1 * 0\% = 0$

2) Segunda fecha posible de reembolso obligatorio (10/12/07):

* Si, para todas y cada una de las 6 acciones de referencia, su Valor Final (valor medio del día 5/12/07) es mayor al 100% de su Valor Inicial (valor medio del día 5/12/05), se garantiza un porcentaje del 11% (menos el porcentaje hecho efectivo con anterioridad, en su caso) del valor de la inversión de 5/12/05, tal y como se define a continuación.

En este caso, el importe a reembolsar viene determinado por la fórmula siguiente:

$VG2 = VI2 * (11\% - \text{Reembolso } 1)$, donde:

VG2 = Valor garantizado en la segunda fecha posible de reembolso (10 de Diciembre de 2007).

VI2 = Valor de la Inversión Inicial de fecha 5 de diciembre de 2005.

Reembolso 1 = porcentaje pagado en la fecha 8/12/06, en su caso.

* Si, para alguna de las 6 acciones de referencia, su Valor Final es menor o igual al 100% de su Valor Inicial

(calculados ambos como se indica en el párrafo anterior), entonces no se pagará el importe y por tanto no se producirá el reembolso obligatorio, puesto que, en este caso:

$$VG2 = VI2 * 0\% = 0$$

3) Tercera fecha posible de reembolso obligatorio (10/12/08):

* Si, para todas y cada una de las 6 acciones de referencia, su Valor Final (valor medio del día 5/12/08) es mayor al 100% de su Valor Inicial (valor medio del día 5/12/05), se garantiza un porcentaje del 18% (menos los porcentajes hechos efectivos con anterioridad, en su caso) del valor de la inversión de 5/12/05, tal y como se define a continuación.

En este caso, el importe a reembolsar viene determinado por la fórmula siguiente:

$$VG3 = VI3 * (18\% - \text{Reembolso 1} - \text{Reembolso 2}), \quad \text{donde:}$$

VG3 = Valor garantizado en la tercera fecha posible de reembolso (10 de Diciembre de 2008).

VI3 = Valor de la Inversión Inicial de fecha 5 de diciembre de 2005.

Reembolso 1 = porcentaje pagado en la fecha 8/12/06, en su caso.

Reembolso 2 = porcentaje pagado en la fecha 10/12/07, en su caso.

* Si, para alguna de las 6 acciones de referencia, su Valor Final es menor o igual al 100% de su Valor Inicial (calculados ambos como se indica en el párrafo anterior), entonces no se pagará el importe y por tanto no se producirá el reembolso obligatorio, puesto que, en este caso:

$$VG3 = VI3 * 0\% = 0$$

4) Cuarta fecha posible de reembolso obligatorio (10/12/09):

* Si, para todas y cada una de las 6 acciones de referencia, su Valor Final (valor medio del día 7/12/09) es mayor al 100% de su Valor Inicial (valor medio del día 5/12/05), se garantiza un porcentaje del 27% (menos los porcentajes hechos efectivos con anterioridad, en su caso) del valor de la inversión de 5/12/05, tal y como se define a continuación.

En este caso, el importe a reembolsar viene determinado por la fórmula siguiente:

$$VG4 = VI4 * (27\% - \text{Reembolso 1} - \text{Reembolso 2} - \text{Reembolso 3}), \quad \text{donde:}$$

VG4 = Valor garantizado en la tercera fecha posible de reembolso (10 de Diciembre de 2009).

VI4 = Valor de la Inversión Inicial de fecha 5 de diciembre de 2005.

Reembolso 1 = porcentaje pagado en la fecha 8/12/06, en su caso.

Reembolso 2 = porcentaje pagado en la fecha 10/12/07, en su caso.

Reembolso 3 = porcentaje pagado en la fecha 10/12/08, en su caso.

* Si, para alguna de las 6 acciones de referencia, su Valor Final es menor o igual al 100% de su Valor Inicial (calculados ambos como se indica en el párrafo anterior), entonces no se pagará el importe y por tanto no se producirá el reembolso obligatorio, puesto que, en este caso:

$$VG4 = VI4 * 0\% = 0$$

El importe a abonar, en su caso, en cada una de las posibles fechas de reembolso obligatorio descritas anteriormente, será la cantidad neta, una vez aplicada la retención correspondiente.

5) Fecha de vencimiento final de la garantía (10/12/09)

En la fecha 10 de diciembre de 2009 se garantiza el 101% de la inversión del partícipe, valorada con el valor

liquidativo de fecha 5 de Diciembre de 2005.

La fórmula de cálculo del Valor Final Garantizado (VFG) será la siguiente:

VFG= 101% VI, donde:

VFG= Valor Final Garantizado en la fecha 10 de diciembre de 2009.

VI= Valor de la Inversión Inicial de fecha 5 de diciembre de 2005.

Si la fecha de valoración inicial no fuera día hábil para alguna de las acciones de referencia, se tomará como tal el día hábil inmediatamente posterior para todas las acciones. Si algunas de las fechas de valoración finales para cada periodo (5/12/06, 5/12/07 y 5/12/08 y 7/12/09) no fuera día hábil para alguna de las acciones de referencia se tomará como tal el día hábil inmediatamente posterior para todas las acciones, siendo la fecha límite la del reembolso obligatorio correspondiente (8/12/06, 10/12/07, 10/12/08 y 10/12/09); de modo que, si se alcanzase alguna de dichas fechas de reembolso obligatorio sin ser día hábil, se tomaría como referencia el día hábil inmediatamente anterior.

Se entiende por día hábil cualquier día en el que tenga lugar el cálculo y publicación del valor de cada acción en su Bolsa de Valores correspondiente.

En el caso de que algún partícipe realice reembolsos o traspasos voluntarios, distintos de los reembolsos diferidos obligatorios (en el caso de que se den las circunstancias para hacerse efectivos), se aplicará una fórmula de ajuste de participaciones, con la finalidad de sustituir la `Inversión Inicial` por la `Inversión Mantenido`.

El importe de los reembolsos diferidos obligatorios, así como del Valor Final Garantizado, se calcularán, en ese caso, sobre la Inversión Mantenido en lugar de sobre la Inversión Inicial, y cuya fórmula de cálculo es la siguiente:

a) Primera fecha posible de reembolso obligatorio en la fecha 8/12/06:

La Inversión Mantenido será el producto del número de participaciones que mantenga el partícipe en el Fondo en el momento inmediatamente anterior a la ejecución de este primer reembolso obligatorio (Pm(1)) por el valor liquidativo a 5/12/05 (VLI); es decir:

$$\text{Inversión Mantenido}(1) = Pm(1) * VLI$$

b) Segunda fecha de reembolso obligatorio y posteriores:

A partir de la segunda fecha de reembolso obligatorio, la Inversión Mantenido se calculará partiendo de la Inversión Mantenido calculada a raíz del reembolso precedente:

$$\text{Inversión mantenido}(t) = \text{Inversión Mantenido}(t-1) * (Pa(t) / Pp(t-1))$$

Donde,

Inversión Mantenido (t) = Valor de la Inversión Mantenido por el partícipe en la fecha de reembolso que estemos calculando, siendo (t) igual a 2, 3 ó 4, según el orden cronológico de los reembolsos obligatorios que se vayan produciendo.

Inversión mantenido (t-1) = Valor de la Inversión Mantenido por el partícipe obtenida en la fecha de reembolso anterior a la que estemos calculando.

Pa(t) = Número de participaciones en poder del partícipe en el momento inmediatamente anterior a la ejecución del reembolso que estemos calculando (t).

Pp(t-1) = Número de participaciones en poder del partícipe en el momento inmediatamente posterior a la ejecución del reembolso precedente (t-1).

Igualmente, el valor garantizado a vencimiento se calculará sobre la Inversión Mantenido, aplicando la fórmula descrita anteriormente.

Las acciones de referencia son las siguientes:

1. TELEFÓNICA, empresa del sector telecomunicaciones, que cotiza en la Bolsa de Madrid.
2. IBERDROLA, empresa del sector energía, que cotiza en la Bolsa de Madrid.

3. ENDESA, empresa del sector energía, que cotiza en la Bolsa de Madrid.
4. REPSOL, empresa del sector energía, que cotiza en la Bolsa de Madrid.
5. INDITEX, empresa del sector textil, que cotiza en la Bolsa de Madrid.
6. BANCO POPULAR, empresa del sector banca, que cotiza en la Bolsa de Madrid.

Entidad Garante:

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS La Entidad Garante cuenta con la solvencia suficiente para hacer frente a la garantía del Fondo, habiendo obtenido la calificación crediticia de AA- (largo plazo) y F1+ (corto plazo), otorgada por FITCH-IBCA, y Aa3 (largo plazo) y P-1 (corto plazo), otorgada por MOODY'S, ambas agencias especializadas reconocidas por la CNMV

Concurre en esta entidad la doble circunstancia de ser depositario del fondo y garante frente a los partícipes. La condición de garante no afectará en modo alguno a su actuación como depositario del fondo, ni a las funciones, obligaciones y responsabilidades que, con arreglo a la LIIC, su Reglamento y demás disposiciones vigentes le corresponden.

Beneficiarios: El fondo.

Condicionamientos de su efectividad:

La efectividad de la presente garantía se condiciona a que no se modifique el actual marco legislativo y fiscal de los Fondos de Inversión y de los activos que compongan los mismos, por lo que dicha garantía compensatoria no será efectiva, o será efectiva únicamente en la diferencia del valor no afectada por dicha modificación legislativa.

Forma y plazo de pago:

En el supuesto de que el valor liquidativo de la participación en las fechas posibles de reembolso obligatorio, así como en la fecha de vencimiento de la garantía no alcanzase el valor liquidativo mínimo a garantizar, la Confederación Española de Cajas de Ahorros abonará directa y automáticamente el importe que corresponda, en la fecha que corresponda, mediante ingreso en efectivo en la cuenta corriente que el Fondo mantenga abierta en la Entidad Depositaria. No será necesario el requerimiento previo por parte de la Gestora para que la Entidad Garante proceda al abono del importe de la garantía.

Agente de cálculo:

El Agente de Cálculo será AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V.B., S.A.

Funciones:

1. Calculará el valor de revalorización de las acciones de referencia antes descritas o de cualesquiera otras acciones sucesoras, al objeto de determinar la rentabilidad mínima garantizada del Fondo ligada a la componente indiciada, de acuerdo con la fórmula descrita anteriormente.
2. Gestionará el cálculo de la cotización de las acciones de referencia en los supuestos de interrupción del mercado y efectuará los ajustes necesarios en los supuestos de fusión, nacionalización, o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
3. Calculará, en su caso, el importe a percibir por el Fondo de la Entidad Garante.

El Agente de Cálculo actuará como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán determinantes y vinculantes para la Sociedad Gestora, la Entidad Garante y los partícipes del Fondo.

El Contrato con el Agente de Cálculo se encuentra depositado en la CNMV, donde puede ser consultado.

VI) COMISIONES APLICADAS.

Comisiones Aplicadas	Tramos/Plazos	Porcentaje	Base de Cálculo
Comisión anual de gestión		0,85 %	Patrimonio
Comisión anual de depositario		0,05 %	Patrimonio
Comisión de la gestora por suscripción	A partir del día 6/12/05, inclusive.	3 %	Importe suscrito
Comisión de la gestora por reembolso	A partir del día 6/12/05, inclusive (*).	3 %	Importe reembolsado

(*) Esta comisión de reembolso no se aplicará en los posibles reembolsos diferidos obligatorios, en la fecha de vencimiento de la garantía, ni durante el mes posterior a esta última.

Así mismo, no se aplicará comisión de reembolso durante los cinco días hábiles siguientes a las tres primeras fechas posibles de reembolso obligatorio (8/12/06, 10/12/07 y 10/12/08), independiente de que se den las circunstancias o no para el pago del importe que corresponda.

En el caso de que el partícipe reembolse de manera voluntaria en dichas fechas en las que no se aplica comisión de reembolso, lo hará al valor liquidativo del día del reembolso y no se le garantizará importe alguno. Se entiende por días hábiles todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en territorio nacional.

Con independencia de la comisión del Depositario, éste podrá percibir del Fondo comisiones de realización de operaciones de compra o venta de valores, cobro de cupones u otras actividades similares, de acuerdo con las normas generales reguladoras de las correspondientes tarifas.

Los límites máximos legales de las comisiones y descuentos son los siguientes:

Comisión de gestión:

2,25% anual si se calcula sobre el patrimonio del fondo

18% si se calcula sobre los resultados anuales del fondo

1,35% anual sobre patrimonio más el 9% sobre los resultados anuales si se calcula sobre ambas variables

Comisión de depositario: 0,20% anual del patrimonio del fondo

Comisiones y descuentos de suscripción y reembolso: 5% del precio de las participaciones.

Si se establecen o elevan las comisiones o los descuentos a favor del fondo, se hará público en la forma legalmente establecida, dando en su caso lugar al derecho de separación de los partícipes al que se refiere el artículo 12 de la LIIC así como a la correspondiente actualización del presente folleto explicativo.

VII) INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE.

Valoración de suscripciones y reembolsos y publicidad del valor liquidativo.

La Sociedad Gestora publica diariamente el valor liquidativo del fondo en el Boletín de Cotización de la Bolsa de Valores de Madrid. A efectos de las suscripciones y reembolsos que se soliciten en este Fondo, el valor liquidativo aplicable es el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. Por tanto si se solicita una suscripción o reembolso el día D, el valor liquidativo que se aplicará será el correspondiente al día D.

En todo caso, el valor liquidativo aplicado será igual para las suscripciones y reembolsos solicitados al mismo tiempo. Se entenderá realizada la solicitud de suscripción en el momento en que su importe tome valor en la cuenta del Fondo.

La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

Las peticiones de suscripción y reembolso de participaciones serán cursadas por la Sociedad Gestora de lunes a viernes hasta las 15.00 horas. Las peticiones efectuadas a partir de las 15.00 horas, se considerarán realizadas al día siguiente hábil a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas, considerando como tal, todos los días de lunes a viernes, excepto festivos, en todo el territorio nacional.

Régimen de información periódica.

La Gestora o el Depositario debe remitir a cada partícipe, con una periodicidad no superior a los tres meses en los FIM y a un mes en los FIAMM un estado de su posición en el Fondo. Si en un periodo no existiera movimiento por suscripciones y reembolsos, podrá posponerse el envío del estado de posición al periodo siguiente, si bien, será obligatoria la remisión del estado de posición del partícipe al final del ejercicio.

La Gestora remitirá con carácter gratuito a los partícipes los sucesivos informes anuales y semestrales, salvo que expresamente renuncien a ello, y además los informes trimestrales a aquellos partícipes que expresamente lo soliciten. Cuando así lo solicite el partícipe, dichos informes se le remitirán por medios telemáticos.

VIII) FISCALIDAD.

Los rendimientos obtenidos por el Fondo tributan en el Impuesto sobre Sociedades al tipo fijo del 1%. Los rendimientos obtenidos por partícipes personas físicas residentes como consecuencia del reembolso o transmisión de participaciones tienen la consideración de ganancia o pérdida patrimonial y las ganancias patrimoniales están sometidas a una retención del 15%. Las ganancias patrimoniales obtenidas en un periodo inferior o igual a un año

se someten a la escala general del impuesto. Las obtenidas en un plazo superior a un año tributan al 15%. Todo ello sin perjuicio del régimen de diferimiento fiscal previsto en la normativa legal vigente aplicable a los traspasos entre IIC.

Para el tratamiento de los rendimientos obtenidos por personas jurídicas, no residentes o con regímenes especiales, se estará a lo que se establezca en la normativa legal vigente.